

**“ANTEPROYECTO REGLAMENTO SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS  
NO PELIGROSOS Y RECICLAJE  
PARA LA CIUDAD COLONIAL DE SANTO DOMINGO”**

**CONSIDERANDO:** Que la Ciudad Colonial de Santo Domingo es reconocida desde el año 1990, como Patrimonio Cultural Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) debido a su riqueza histórica y cultural que incluye las construcciones más antiguas creadas por los europeos en el Nuevo Mundo.

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos años la Ciudad Colonial de Santo Domingo (CCSD) ha experimentado un incremento en la generación de los residuos sólidos no peligrosos, como resultado de la ampliación de la actividad comercial y el crecimiento poblacional del Centro Histórico.

**CONSIDERANDO:** Que este hecho afecta la posibilidad de vivir en un entorno sano para los residentes de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, como consecuencia de la inminente degradación del medio ambiente ocasionado por la ausencia de reglamentaciones específicas dirigidas a la clasificación de desechos sólidos como plástico, papel, vidrio, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que el Ayuntamiento del Distrito Nacional adopte un marco regulatorio que trace los lineamientos estratégicos que fomente un control de calidad del sistema de aseo urbano, que abarque la recolección, tratamiento y traslado de los residuos sólidos no peligrosos a su disposición final, así como promover un sistema de reciclaje mediante la clasificación de los residuos.

**CONSIDERANDO:** Que la cultura de reciclaje debe fundamentarse en una política integral entre el gobierno local, la sociedad civil, sectores comunitarios y empresariales, con el objetivo de coadyuvar al medio ambiente y mejorar la calidad de vida para las presentes y futuras generaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana en su art. 147 numeral 2, estatuye los principios fundamentales en que deben regir los servicios públicos, al establecer lo siguiente:

*“2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria”.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00) establece que la operación de los sistemas de recolección y limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos corresponde a los

Ayuntamientos y otorga mandato para la normalización, manejo y prevención de la contaminación en relación a los residuos sólidos dentro de sus territorios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en su art.19 literal M) que es competencia propia de los Ayuntamientos normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, así como los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Visto: La Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero 2010.

Visto: la ley 176-07 de fecha 1 de julio del 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: la ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: la ley 129-99 de fecha 7 de septiembre del 1999, que prohíbe a toda persona física o moral a tirar desperdicios sólidos y de cualquier naturaleza en los espacios de dominio público.

Visto: La resolución 75-06 de fecha 2 de agosto del 2006 que Reglamenta el Servicio de Manejo de los Residuos Sólidos Municipales No Peligrosos en el territorio del Ayuntamiento del Distrito Nacional

## **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto.-**El presente Reglamento tiene por objeto regular e implementar el Sistema de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Reciclaje en la Ciudad Colonial de Santo Domingo (CCSD), integrado por la política de selección en la fuente, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, y por la política sobre la cultura ciudadana sobre reciclaje, con miras a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 2. Objetivos.-** El Sistema Operativo de Manejo de Residuos sólidos y Reciclaje tiene los siguientes objetivos:

1. Contar con una política explícita sobre manejo de residuos sólidos y reciclaje.
2. Otorgar a la actividad de recolección del residuos sólidos y reciclaje un marco jurídico complementario al Reglamento 75-06 Sobre el Servicio de Manejo de los Residuos Sólidos Municipales No Peligrosos en el territorio del Ayuntamiento del Distrito Nacional que se inscriba en un tratamiento integral, con carácter de sistema, que incluya el reciclaje como componente esencial del sistema de aseo.
3. Elaborar, apoyar y velar por el efectivo cumplimiento del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
4. Estructurar la Red de Reciclaje, entendida como el conjunto de medidas técnicas y jurídicas, así como un sistema de planeación, de operación e integración tecnológica.

5. Prevenir la contaminación ambiental.
6. Fomentar el aprovechamiento de residuos sólidos y generar cadenas de valor agregado gestionadas en forma solidaria por los recicladores.
7. Minimizar el uso de relleno sanitario, para prolongar su período de vida útil.
8. Estudiar los impactos del almacenamiento, depósito y vertimiento de residuos de procedencia extra-regional, con fundamento en el principio de proximidad o inmediación.
9. Generar una cultura del reciclaje.

### **ARTICULO 3. Definiciones.**

- **Almacenamiento:** acción de retener temporalmente los residuos, previo a su entrega al servicio de recolección para su posterior valorización o disposición final.
- **Aprovechamiento:** todo proceso industrial o manual cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos o utilidades contenidos en los residuos.
- **Aseo Urbano:** conjunto de actividades y procesos que comprenden el almacenamiento, presentación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, disposición, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recuperación, reuso y reciclaje de los residuos sólidos municipales. Sinónimo de limpieza pública.
- **Basura:** sinónimo de residuos sólidos municipales y de desechos sólidos.
- **Basurero:** sitio o vertedero en donde se arrojan residuos sólidos de forma no controlada, en donde no existen técnicas de manejo y en el que no se ejerce control y representa riesgos para la salud humana y el medio ambiente. Sinónimo de vertedero, botadero o vaciadero.
- **Biogás:** mezcla de gases producidos por la descomposición anaerobia de los residuos orgánicos, compuesta principalmente de metano y dióxido de carbono.
- **Botadero:** lugar donde se arrojan los residuos a cielo abierto en forma indiscriminada sin recibir ningún tratamiento sanitario. Sinónimo de vertedero, vaciadero y basurero.
- **Chatarra:** todo vehículo de motor, remolque, transporte aéreo o marítimo, entero o en parte, que no funcione y que haya sido abandonado. Fragmento, piezas y partes de metal de un equipo o vehículo que se encuentre deteriorado y que haya sido abandonado. Restos de un producto generados durante la fabricación o consumo de un material o producto. Se aplica tanto a objetos usados, enteros o no, como a fragmentos resultantes de la fabricación de un producto. Se utiliza fundamentalmente para metales y también para vidrio.

- **Clasificación:** seleccionar o separar diversos componentes de los residuos, normalmente de forma manual.
- **Compactador:** todo equipo o máquina que reduce el volumen de los residuos sólidos aplicando presión directa.
- **Composta:** material útil para el acondicionamiento de los terrenos agrícolas, obtenido a través de la transformación bioquímica de un sustrato orgánico, mediante un proceso que ocurre naturalmente o controlado.
- **Compostaje:** proceso mediante el cual los residuos orgánicos son biológicamente descompuestos, bajo condiciones controladas, hasta el punto en el que el producto final puede ser manejado, embodegado y aplicado al suelo, sin que afecte negativamente el medio ambiente.
- **Contaminación por Residuos Sólidos:** degradación de la calidad natural del ambiente como resultado directo o indirecto de la presencia, gestión o disposición inadecuadas de los residuos sólidos.
- **Contenedor:** recipiente de capacidad variable empleado para el almacenamiento temporal o para el transporte de residuos sólidos.
- **Desecho Sólido:** Ver residuos sólidos municipales.
- **Desperdicio:** residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción, proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos.
- **Disposición Final:** proceso final de manipulación y eliminación de residuos sólidos.
- **Entidad de Aseo Urbano:** persona natural o jurídica, pública o privada, encargada o responsable en un municipio de la prestación del servicio de aseo. Actualmente la entidad de aseo urbano en el país es el ayuntamiento municipal.
- **Escombros:** restos de derribos y de construcción de edificaciones, constituidos principalmente por tabiquería, cerámica, hormigón, hierros, madera, plástico y otros, y tierras de excavaciones en las que se incluyen tierra vegetal y rocas del subsuelo.
- **Establecimiento de Salud:** lugar, sitio o instalación donde se llevan a cabo actividades relacionadas con la atención de la salud humana o animal.
- **Estación de Transferencia:** instalación permanente o provisional de carácter intermedio, en la cual se reciben residuos sólidos de las unidades recolectoras de baja capacidad y se transfieren, procesados o no, a unidades de mayor capacidad para su acarreo hasta el sitio de disposición final.
- **Estudio de Impacto Ambiental:** conjunto de actividades técnicas y científicas destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales de un proyecto y sus alternativas, presentado en forma de informe técnico y realizado según los criterios establecidos por las normas vigentes.
- **Evaluación de Impacto Ambiental:** es el instrumento de política y gestión ambiental formado por el conjunto de procedimientos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto pueda causar sobre el medio ambiente.

- **Falla Geológica:** ruptura o zona de ruptura en la corteza terrestre donde la formación o estrato de un lado sufre desplazamiento con respecto a la del otro lado.
- **Gases de Vertedero:** todos los gases que se generen a partir de los residuos vertidos.
- **Generador de Residuos:** toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades, pueda crear o generar residuos sólidos.
- **Gestión de Residuos:** conjunto de acciones dirigidas a dar a los mismos el destino más adecuado de acuerdo con sus características, de manera que no se ponga en peligro la salud humana y sin que se utilicen procedimientos ni métodos que afecten el medio ambiente.
- **Gestión:** referido al manejo o administración. Véase manejo.
- **Incineración:** proceso de oxidación térmica controlada de cualquier materia.
- **Instalación para Residuos Sólidos:** todo terreno, local, dependencia, embarcación o cualquier lugar usado para el almacenamiento, recolección, recuperación, reciclaje o disposición final.
- **Limpieza Pública:** sinónimo de aseo urbano.
- **Lixiviado:** líquido que percola a través de los residuos sólidos, compuesto por el agua proveniente de la precipitación pluvial, escorrentía, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.
- **Lodo:** líquido con gran contenido de sólidos en suspensión, proveniente del tratamiento de agua, de aguas residuales o de otros procesos similares.
- **Manejo:** conjunto de operaciones dirigidas a darle a los residuos el destino más adecuado de acuerdo a sus características con la finalidad de prevenir daños a la salud humana o al ambiente. Incluye el almacenamiento, barrido de calles y obras públicas, recolección, transferencia, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier otra operación necesaria.
- **Materia Inerte:** vidrio (envases y plano), papel y cartón, tejidos (lana, trapos y ropa), metales (ferricos y no ferricos), plásticos, maderas, gomas, cueros, lozas y cerámica, tierras, escorias, cenizas y otros. A pesar de que puedan fermentar el papel y cartón, así como la madera y en mucho menor medida ciertos tejidos naturales y el cuero, se consideran inertes por su gran estabilidad en comparación con la materia orgánica. Los plásticos son materia orgánica, pero no fermentable.
- **Materia Orgánica o Putrescible:** material que puede ser descompuesto por microorganismos anaeróbicos con tal rapidez que ocasiona estorbos, tales como malos olores, atracción de roedores e insectos, etc.
- **Neumático:** llanta o goma inflable diseñada para cubrir la rueda de un vehículo.
- **Neumático Desechado:** neumático que ha perdido su utilidad por uso, daño o defecto y que es inapropiado para su propósito original.
- **Percolado:** sinónimo de lixiviado.

- **Privatización:** otorgamiento de concesiones al sector privado para el manejo de residuos sólidos municipales.
- **Reciclaje:** la transformación de las materias segregadas de los residuos, dentro de un proceso de producción, para ser incorporados como materia prima al ciclo productivo.
- **Recolección:** toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.
- **Relleno de Seguridad:** relleno sanitario destinado a la disposición final adecuada de los residuos potencialmente peligrosos y especiales.
- **Relleno Sanitario o Vertedero Controlado:** técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los residuos sólidos municipales; comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los residuos, su cobertura con tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente; el control de los gases, de los lixiviados, y de la proliferación de vectores, con el fin de evitar la contaminación del ambiente y proteger la salud de la población.
- **Residuo Peligroso:** residuo sólido o semisólido que por sus características tóxicas, reactivas, corrosivas, radioactivas, inflamables, explosivas o patógenas, plantea un riesgo sustancial, real o potencial, a la salud humana o al ambiente.
- **Residuos:** todo material en estado sólido, líquido o gaseoso, ya sea aislado o mezclado con otros, resultante de un proceso de extracción de la naturaleza, transformación, fabricación o consumo, que su poseedor decide abandonar. Se reconocen como sólidos aquellos que no son líquidos ni lodos. En relación con la fuente de generación se establecen los tipos siguientes:
  - a) **Residuo Sólido Comercial:** residuo generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado.
  - b) **Residuo Sólido Domiciliario:** residuo que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento similar.
  - c) **Residuos Agrícolas:** aquellos generados por la crianza de animales y la producción, cosecha y segado de cultivos y árboles, que no se utilizan para fertilizar los suelos.
  - d) **Residuos Biomédicos:** aquellos generados durante el diagnóstico, tratamiento, prestación de servicios médicos o inmunización de seres humanos o animales, en la investigación relacionada con la producción de estos o en los ensayos con productos biomédicos.
  - e) **Residuos de Construcción o Demolición:** aquellos que resultan de la construcción, remodelación y reparación de edificios o de la demolición de pavimentos, casas, edificios comerciales y otras estructuras.
  - f) **Residuo Industrial:** residuo generado en actividades industriales, como resultado de los procesos de producción, mantenimiento de equipos e instalaciones, tratamiento y control de la contaminación.
- **Residuo Sólido Especial:** residuo sólido que por su calidad, cantidad, magnitud, volumen o peso puede presentar peligros y, por lo tanto, requiere

un manejo especial. Incluye a los residuos con plazos de consumo expirados, desechos de establecimientos que utilizan sustancias peligrosas, lodos, residuos voluminosos o pesados que, con autorización o ilícitamente, son manejados conjuntamente con los residuos sólidos municipales.

- **Residuo Sólido Municipal:** residuo sólido o semisólido proveniente de las actividades urbanas en general. Puede tener origen residencial o doméstico, comercial, institucional, de la pequeña industria o del barrido y limpieza de calles, mercados, áreas públicas y otros. Su gestión es responsabilidad de la municipalidad o de otra autoridad del gobierno. Sinónimo de basura y de desecho sólido.
- **Residuo Sólido Patógeno:** residuo que por sus características y composición puede ser reservorio o vehículo de infección a los seres humanos.
- **Residuo Sólido Radioactivo:** residuo que emite radiaciones electromagnéticas en niveles superiores a las radiaciones naturales de fondo.
- **Residuo Sólido Tóxico:** residuo que por sus características físicas o químicas, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición, puede causar daño y aun la muerte a los seres vivos o puede provocar contaminación ambiental.
- **Residuos Biodegradables:** todos los residuos que puedan descomponerse de forma aerobia o anaerobia, tales como residuos de alimentos y de jardín.
- **Residuos Voluminosos:** son aquellos materiales de origen doméstico que por su forma, tamaño o peso, son difíciles de ser recogidos o transportados por los servicios de recogida convencionales.
- **Reutilización:** volver a usar un producto o material varias veces sin tratamiento. Equivale a un reciclaje directo.
- **Segregador:** persona que se dedica a la segregación de la basura
- **Segregación:** actividad que consiste en recuperar materiales reusables o reciclables de los residuos.
- **Servicio de Aseo Urbano:** el servicio de aseo urbano comprende las siguientes actividades relacionadas con el manejo de los residuos sólidos municipales: almacenamiento, presentación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, disposición sanitaria, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recuperación y reciclaje.
- **Transporte:** operación mediante la cual los residuos son trasladados en vehículos especiales desde la fuente de generación o lugar de almacenamiento a las instalaciones de tratamiento o disposición final.
- **Tratamiento:** proceso de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y del cual se puede generar un nuevo residuo sólido con características diferentes.
- **Valorización:** todo proceso que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente.

- **Vector:** comprende a las moscas; mosquitos; roedores y otros animales que pueden transmitir directa o indirectamente, enfermedades infecciosas a humanos o animales.
- **Vertedero:** sinónimo de botadero o vaciadero.
- **Vertido:** disposición de los residuos en un espacio y condiciones determinadas. Según la rigurosidad de las condiciones y el espacio de vertido, en relación con la contaminación producida, se establecen los tres tipos siguientes:
  - a) Vertido Controlado:** acondicionamiento de los residuos en un espacio destinado al efecto, de forma que no produzcan alteraciones en el mismo, que puedan significar un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para la salud humana o el ambiente.
  - b) Vertido Incontrolado:** disposición sin acondicionamiento de los residuos. Es aquel cuyos efectos contaminantes son desconocidos.
  - c) Vertido Semicontrolado:** acondicionamiento de los residuos en un determinado espacio, que sólo evita de forma parcial efectos a la salud humana o a la contaminación del ambiente.

**ARTICULO 4. Competencia.** La autoridad competente para gestionar y planificar la ejecución de la presente normativa es el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**ARTÍCULO 5. Actores del Sistema.-** Son actores del Sistema Operativo de manejo de residuos sólidos no peligrosos y Reciclaje: la industria, los usuarios del servicio de aseo, los operadores privados concesionarios del servicio de recolección de residuos, las entidades públicas ubicadas en territorio de la Capital, el comercio en general, los recicladores de oficio, las organizaciones de recicladores y todos aquellos que produzcan, aprovechen y procesen residuos sólidos útiles.

**ARTÍCULO 6. Principios.-** Como fundamento jurídico, el Sistema Organizado de manejo de residuos sólidos y reciclaje acogerá los principios constitucionales de dignidad humana, accesibilidad, calidad, igualdad tarifaria, sostenibilidad ambiental, participación, continuidad, eficiencia, democratización de la propiedad y jerarquía normativa. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una norma de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. Técnicamente, el Sistema Operativo de manejo de residuos sólidos y reciclaje se orientará por los siguientes principios:

**1. Visión integral del manejo de residuos sólidos y reciclaje.** Se pretende abordar integralmente todas las actividades de la cadena productiva, para vincularlas a las políticas del manejo de residuos sólidos reciclaje, en busca de un comportamiento armonioso como un todo, el cual deberá expresarse en la planeación, posicionamiento, desarrollo, fortalecimiento y coordinación interinstitucional.

**2. Crecimiento y cuantificación del sector.** Busca la conformación de un sistema de información que sirva para proyectar la estructuración, industrialización, fortalecimiento,



crecimiento y articulación operativa de los actores del sector del manejo de residuos sólidos y reciclaje.

**3. Socialización.** Es la actividad que propende por la integración de los actores del Sistema Organizado de manejo de residuos sólidos y reciclaje, en la que los concesionarios del servicio de aseo se apoyarán en las organizaciones de manejo residuos sólidos y recicladores y en general los unos y los otros se apoyarán en los usuarios, con el fin de extender a todas las personas las obligaciones y sus ventajas.

**4. Responsabilidad compartida.** Todos los actores asumen responsabilidad frente al desarrollo de la cadena y al Sistema Organizado de manejo de residuos sólidos y reciclaje.

**5. Productividad sostenible.** El reciclaje como forma de aprovechamiento de residuos sólidos debe incorporarse en el campo productivo en aras de la sostenibilidad de la ciudad.

**6. Correspondencia y confiabilidad.** Consiste en dotar a la ciudad de un soporte infraestructural y administrativo que genere confiabilidad en la ciudadanía frente al aprovechamiento de los residuos sólidos.

**7. Gradualidad.** El desarrollo del Sistema Operativo de Reciclaje debe ser por pasos sucesivos y progresivos hasta llegar a integrar todas sus dimensiones.

### **CAPITULO III**

#### **POLITICA DE RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

**ARTÍCULO 7.- Recolección de residuos.** La recolección de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

**ARTÍCULO 8.- Aprovechamiento de residuos.** Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa autorización municipal.

**ARTÍCULO 9.- Presentación de los residuos.**

1. La presentación de los residuos se hará obligatoriamente en fundas de plástico cerradas, que posteriormente se entregaran de la forma que el ADN determine.

2. En consecuencia, queda terminantemente prohibido y en consecuencia se considerará como falta muy grave depositar los residuos en las calles y aceras fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

## **ARTICULO 10.- Horarios de recogida.**

1. Las fundas de residuos deberán ser sacadas a la vía pública una hora antes del inicio de la recolección.
2. El Ayuntamiento del Distrito Nacional podrá proponer la modificación de los horarios de recolección, que se comunicará a los vecinos mediante las juntas de vecinos, organismo comunitario, prensa escrita o por cualquier medio que entienda útil y de segura difusión dentro de su jurisdicción.

## **ARTICULO 11.- Residuos generados por comercios o consecuencia de actividades industriales, empresariales, etc.**

1. Los establecimientos comerciales deberán sacar sus residuos sólidos urbanos o asimilables en fundas de basura perfectamente cerradas, en la forma establecida por el Ayuntamiento.
2. Los residuos procedentes de estos establecimientos sólo se podrán sacar en el momento inmediatamente anterior a su recogida, o en su caso al de cierre de dichos establecimientos.
3. Los propietarios o responsables de establecimientos comerciales, venta ambulante autorizada, cafés, bares y establecimientos análogos, así como expendedores de tabaco, estarán obligados a mantener limpio el espacio donde desarrollen sus actividades y sus zonas inmediatamente adyacentes, debiendo utilizar los medios necesarios en correspondencia con las normativas vigentes para mantener este entorno en las adecuadas condiciones de limpieza.
4. Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo, se procederá a limpiar toda la zona pública que hubiera sido afectada durante la operación, retirando de ésta los residuos vertidos. Están obligados al cumplimiento de este precepto los usuarios o las empresas propietarias de los vehículos y, subsidiariamente, los responsables de los establecimientos en que se haya efectuado la carga y descarga.
5. Los propietarios y conductores de vehículos que transporte tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o la acción del viento, se vierta sobre la vía pública agua, polvo, o parte de los materiales transportados. Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos con el fin de evitar que ensucien las vías públicas.

**ARTÍCULO 12.- Residuos voluminosos.** Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente

con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios a la gestión de los mismos.

### **ARTICULO 13.- Gestión de escombros (RCD).**

1. Los escombros procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrán de eliminarse con medios propios por encargo de los interesados.

2. Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, para cuya instalación habrá de solicitarse autorización al Ayuntamiento y cumplir los requisitos y condiciones establecidos por éste, debiendo permanecer vacíos durante el fin de semana. No sobresaliendo de estos en ningún caso residuo alguno. Debiendo permanecer cerrados todo el tiempo que sea posible.

3. Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá, en un plazo no superior a 48 horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos.

4. Cuando se realicen pequeñas obras en la vía pública, los materiales sobrantes y los escombros habrán de ser retirados dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos mientras tanto debidamente apilados o amontonados, de modo que no se perturbe la circulación de peatones y de vehículos.

5. En las obras en las que se produzcan cantidades de escombros (RCD) superiores a un metro cúbico, habrán de utilizarse, para su almacenamiento en la vía pública, contenedores específicos amparados por la correspondiente autorización, realizándose la retirada de éstos por la empresa responsable de los contenedores y haciéndose cargo de todos los gastos los responsables de las obras.

**ARTÍCULO 14.- Otros vertidos.** En los contenedores de escombros no podrán verse otro tipo de residuos, y su contenido no deberá exceder del nivel establecido por su límite superior.

**ARTICULO 15.- Recogida de animales muertos.** Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, lo harán a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

### **ARTICULO 16.- Vidrio, papel, cartón y pilas.**

1. Las botellas y demás enseres de vidrio se depositarán en los contenedores al efecto habilitados para esos fines por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

2. Los papeles, cartones y pilas, o cualquier otra fracción que el Ayuntamiento del Distrito Nacional determine, se depositarán en los contenedores de recogida selectiva especialmente destinados a este fin. No debiendo en ningún caso ser depositados

fuera de éstos, sin plegar, asumiendo el depositario toda la responsabilidad derivada de estos depósitos externos.

**PARRAFO UNICO.-**El Ayuntamiento del Distrito Nacional implementará una línea de acción permanente de educación ambiental orientada a estimular la participación de la ciudadanía en el manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

**ARTÍCULO 17.- Clasificación de los residuos.** Los ciudadanos están obligados a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

**ARTICULO 18.- Colaboración ciudadana.**El Ayuntamiento garantizará la participación del capital social y de los habitantes de la Ciudad Colonial en la gestión integral de los residuos sólidos.

**ARTICULO19.- Tarifa.** El sistema tarifario se gestionará a través del Ayuntamiento del Distrito Nacional conforme lo establece la resolución 75-06 de fecha 2 de agosto del 2006 que instituye sobre el sistema de Aseo Urbano del Distrito Nacional, siempre respetando el principio de equidad tarifaria que consagra la Constitución de la Republica Dominicana.

### **CAPITULO III SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 20.-** Queda prohibido a toda persona física o jurídica, entidades oficiales privadas o mixtas, nacionales o extranjeras existentes o que en el futuro existan en el Distrito Nacional, transitoria o permanentemente, el incumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 21: CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.** Las acciones que violen el procedimiento establecido en las leyes, normas y las disposiciones administrativas existentes, se clasifican como muy graves conforme lo establece el art. 118 de la ley municipal 176-07 y por tanto se aplicaran las multas que consiste entre 5 y hasta 100 salarios mínimo.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).